

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 21 de enero de 1887.

NUMERO 16.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Enero de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 21.—Santa Inés, virgen y mártir; san Eulogio, mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acerdo.

Secretaría de Gracia.

Resoluciones.

Secretaría de Fomento.

Oficio.—Contrato.—Oficio.

Secretaría de Instrucción Pública.

Oficio.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 18 de enero de 1887.

El Presidente de la República, en conformidad con lo dispuesto en esta fecha por el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República ante los Gobiernos de Bélgica, Inglaterra, Francia y España, al señor don Manuel María Peralta, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por el Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, 20 de enero de 1887.

En atención á que las razones en que se funda la solicitud del reo

Luis Chaves Solano para que se le commute por confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta por el crimen de homicidio, no son suficientes para la concesión de la gracia, dadas la gravedad del delito y las circunstancias que rodearon el hecho que lo motivó, con presencia del dictamen desfavorable de la Suprema Corte de Justicia y el artículo 109 del Código Penal, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.—Publíquese.

Rubricado por el Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, 20 de enero de 1887.

No encontrándose en el caso del artículo 111 del Código Penal las solicitudes de Telésforo Salas y Remigio Barboza, para que se les rebaje la pena de confinamiento que descuentan en Puriscal y Santa María de Dota, respectivamente, y que les fué impuesta al primero por el delito de abigeato y al segundo por depósito de aguardiente clandestino, el Poder Ejecutivo, oído el parecer del Supremo Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.—Publíquese.

Rubricado por el Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

San José, 20 de enero de 1887.

Señor Secretario de la Comisión Permanente.

P.

En virtud de instrucciones que he recibido del Benemérito Presidente de la República, tengo el honor de someter al examen de ese Alto Cuerpo, con carácter de urgente, el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor don Jules Vander Laet, con el objeto de establecer mejoras positivas en la agricultura nacional, y de promover la colonización europea en nuestro territorio.

No duda el Gobierno que ese contrato, que tiene por mira el progreso del país y que responde á apremiantes necesidades de la industria, será bien acogido en el seno de esa Comisión.

Soy del señor Secretario con todo respeto, atento y

S. servidor,

A. DE JESÚS SOTO.

A. DE JESÚS SOTO, *Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, con la debida autorización del Presidente de la República, por una parte, y por la otra Jules Vander Laet, mayor de edad, belga, ingeniero y vecino de la villa de Grecia de la provincia de Alajuela, han convenido en lo siguiente:*

I.

El Gobierno de Costa Rica concederá en propiedad al señor Vander Laet dos mil quinientas hectáreas de terreno baldío en jurisdicción de la aldea de San Carlos, perteneciente al cantón sexto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: los ríos Peñas blancas, Burío y Fortuna y el camino de Guatuso.—Caso de que dentro de esos linderos haya una cabida mayor que la expresada, Vander Laet pagará la diferencia de precio legal de aquellos terrenos al tiempo de la medida, con los plazos y bajo las garantías establecidas por la ley. Si la cabida fuere menor, Vander Laet tendrá derecho á tomar el resto en los baldíos inmediatos, hasta el completo de las dos mil quinientas hectáreas.

Vander Laet entrará desde luego en posesión de dichas tierras, y recibirá el título una vez que dé entero cumplimiento á las obligaciones que el presente contrato le impone.

II.

El Gobierno reservará sin enajenar todas las tierras baldías limítrofes á las de que habla la cláusula anterior, en la extensión de cuatro kilómetros por todos los vientos. Esta zona se destina á la colonización europea, conforme á las bases que el señor Vander Laet proponga dentro del término de diez y ocho meses y que el Gobierno acepte, en caso de convenir á los intereses de la nación. Pasado dicho término sin que se presenten las bases de la colonización ó en el caso de que presentadas no se acepten dentro de él, caducará lo dispuesto en esta cláusula.

III.

Tanto en los terrenos de que habla la cláusula 1ª, como en los reservados para colonización, no se establecerán más caminos que los nacionales ó los de evidente utilidad pública; y ya sean carreteras ó caminos de hierro, no tendrá Vander Laet ó quien represente el interés de las colonias, lugar á otra indemnización que la del terreno ocupado, el cual se pagará con otra extensión igual de terreno en los baldíos inmediatos.

IV.

Los gastos de medida de los terrenos expresados en la cláusula 1ª, serán de cuenta del señor Vander Laet.

V.

Este señor por su parte, en cam-

bio de la concesión gratuita de las dos mil quinientas hectáreas de tierra expresadas en la cláusula 1ª, se obliga á lo siguiente:

1º A desmontar, durante el lapso de cinco años, hasta los dos tercios de toda la extensión de las tierras de que se acaba de hablar, empleando para ello las máquinas y los procedimientos más modernos en Europa y Estados Unidos de América.

2º A introducir al país y á aplicar en los terrenos desmontados las máquinas agrícolas que se requieran para el cultivo de dichos dos tercios de las tierras concedidas. El cultivo será de cereales, pastos y otros frutos propios de la localidad: el primer año se cultivarán no menos de doscientas cincuenta hectáreas, y el resto durante todo el término de los cinco años.

3º A enseñar hasta una docena de jóvenes designados por el Gobierno, el uso de las máquinas de vapor, eléctricas y otras modernas que adopte para el desmonte, preparación de la tierra, limpia de los sembrados y colectación de frutos, lo mismo que los procedimientos que emplee para el beneficio de estos, hasta el estado de entregarlos al consumo ó exportarlos.

Es entendido que la mantención de los doce jóvenes no corre de cuenta del señor Vander Laet.

4º A recibir la visita de todos los agricultores y empresarios que quieran inspeccionar los cultivos y máquinas y enterarse de los procedimientos agrícolas del señor Vander Laet.

Los visitadores tendrán derecho de pedir los informes que necesiten; pero irán provistos de un billete de introducción expedido por el respectivo Gobernador de provincia.

5º A inspeccionar el campo de experiencias que el Gobierno funde, si le conviniere, para la determinación de la producción máxima del café, caña de azúcar, maíz y otros cultivos del país y el tratamiento que haya de seguirse para alcanzarla.

VI.

El señor Vander Laet gozará de exención de los derechos de aduana y también de los de muellaje, sobre la introducción de las máquinas, útiles y materiales para la instalación de las primeras, y para la construcción de los caminos de hierro de vía angosta ó de un solo riel, que necesite introducir al país para dar cumplimiento á las obligaciones que este contrato le impone. Gozará de la misma exención sobre la introducción de semillas y ganados que también necesite para el objeto indicado.

VII.

En caso de que el señor Vander Laet faltare al cumplimiento de lo estipulado en los números 1º y 2º de la cláusula 5ª, caducará este contrato por el mismo hecho, y si la falta de cumplimiento se refiriese á los otros incisos















Nº 2.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de San José en todo el año de 1886.

INGRESOS.			
PROPIOS.			
A saldo del 31 diciembre de 1885.....		\$	491-28
1886.	Inmuebles.....	\$	3,919-50
	Intereses de Pavas.....	"	2,390-37
Enero   Diebre.	Intereses comunes.....	"	1-10
	Banco de la Unión.....	"	29,402-65
	Patentes de comercio.....	"	9,157-20
	Bancos y Cajas.....	"	736-00
	Billares.....	"	233-40
	Gallera.....	"	606-50
	Recreos públicos.....	"	563-75
	Reintegro fondos.....	"	14-00
	Alquiler oficinas Gobierno.....	"	816-00
	Subsidio á calles.....	"	1,800-00
	Legado Padre Umaña.....	"	2,135-50
	Vales á recibir.....	"	411-77
	Cañería.....	"	12,396-00
	Potrero de Pavas.....	"	254-85
	Rastro reses.....	"	5,703-45
	id. cerdos.....	"	1,862-75
	Macadam cobrado.....	"	4,151-36
		"	76,556-15
POLICIA.			
	Caballerizas.....	\$	51-50
	Peaje animales fondo.....	"	267-20
	Venta artículos policía.....	"	10-75
	Multas animales.....	"	1,109-70
	Subasta id.....	"	774-90
	Matrícula perros.....	"	245-95
	Puestos ganado (Fábrica) id. madera (Hospital).....	"	605-15
	Carrosería.....	"	232-40
	Impuesto riego calles.....	"	237-90
	Bebidas fermentadas.....	"	1,682-50
	Hosterías.....	"	1-50
	Sello medidas.....	"	26-50
	Subarriendo de casas.....	"	92-20
	Hoteles y fondas.....	"	175-00
	Cárceles.....	"	15-50
	Mercado San José.....	"	374-95
	Alumbrado.....	"	1,700-04
	Multas personales.....	"	6,262-95
		\$	2,494-85
		\$	16,361-44
INSTRUCCION.			
	Multas judiciales hasta abril.....	\$	11-00
	Marcas animales.....	"	4-25
	Arriendo casas escuela.....	"	80-00
	Taquillas.....	"	219-00
	Tercenas.....	"	34-00
	Reintegros instrucción.....	"	18-00
	Rastro id.....	"	1,417-00
		\$	1,783-25
		\$	94,700-84
		\$	95,192-12
EGRESOS.			
PROPIOS.			
	Inmuebles.....	\$	225-00
	Amortización Deuda consolid. id. flotante.....	"	2,677-63
	Contrato Ross calles.....	"	75-00
	Reparación edificios.....	"	7,800-00
	Intereses.....	"	2,807-05
	Macadam trabajo calles.....	"	307-46
	Útiles oficinas.....	"	12,866-11
	Fiestas cívicas de 1885.....	"	837-00
	Legado Padre Umaña.....	"	56-25
	Honorarios boletas rastro.....	"	2,253-81
	Cañería trabajos y sueldos.....	"	261-30
	Roig—Antonio Cruz.....	"	3,575-45
	Banco de la Unión.....	"	1,800-00
	Sueldos en propios.....	"	6,527-00
	Extraordinarios id.....	"	10,224-00
		"	3,319-87
		\$	55,612-93
POLICIA.			
	Subsidio al Gobno.....	\$	5,000-00
	Arriendo de casas.....	"	105-00
	Peaje animales.....	"	401-00
	Cárceles.....	"	2,866-05
	Honorarios policía.....	"	164-04
	Sueldos id.....	"	5,231-89
		\$	13,767-98

	Vienen.....	\$	13,767-98	
1886.	Jornales id. calles.....	\$	7,269-61	
	Alumbrado Batres.....	"	10,175-00	
Dnero   Diebre.	id. gastos varios.....	"	1,114-59	
	Cuerpo de policía.....	"	2,431-50	
	Extraordinarios id.....	"	810-36	" 35,569-04
INSTRUCCION.				
	Sueldos instrucción hasta abril.....	\$	140-00	
	Alquiler casas escuela.....	"	2,019-43	
	Mobiliario id.....	"	416-15	
	Extraordinarios instrucción.....	"	1,210-92	" 3,786-50
	Saldo del 31 diciembre de 1886 que sale.....			" 223-65
		\$	94,968-47	\$ 95,192-12

S. E. ú O.

Contabilidad Municipal de San José.—Enero 6 de 1887.

JULIÁN M. CONEJO.

Nº 3.

BALANCE GENERAL.

DEBE.			
1887.	Enero 1º		
	Inmuebles.....	Fº Mayor	8
	Caja.....	"	31
	Propios.....	"	46
	Policía.....	"	65
	Alumbrado.....	"	82
	Instrucción.....	"	89
	Legado Padre Umaña.....	"	93
	Cuerpo de Policía.....	"	143
	Vales á recibir.....	"	154
	Ricardo Montealegre Pavas.....	"	173
	Manuel Arias id.....	"	158
	Carlos Carrillo id.....	"	173
	María Esquivel id.....	"	159
	Tournón & Cº id.....	"	160
	Joaquín Alvarado id.....	"	160
	C. de Murrieta & Cº id.....	"	161
	E. Rohrmoser id.....	"	161
	José Barquero id.....	"	174
	Federico Jiménez id.....	"	162
	José Rodríguez id.....	"	163
	Marcos Rojas id.....	"	164
	José González id.....	"	164
	Domingo Montero id.....	"	165
	Cipriano Chaves id.....	"	165
	Libramientos de Pago.....	"	167
	Mercado San José.....	"	208
	Deuda Consolidada.....	"	191
	Cañería.....	"	215
			\$ 114,629-21
			223-65
			12,032-63
			16,879-25
			5,027-39
			5,394-45
			118-31
			2,431-50
			2,871-97
			5,680-87
			2,394-00
			4,491-55
			3,280-00
			3,268-16
			1,137-94
			7,695-40
			6,055-38
			4,112-36
			4,779-00
			4,171-91
			3,512-30
			1,661-63
			3,584-74
			3,298-55
			748-43
			142-76
			24,821-30
			47,075-01
			\$ 291,519-55
HABER.			
1887.	Enero 1º		
	Capital.....	Fº Mayor	4
	Antonio Cruz Roig.....	"	13
	Supremo Gobierno.....	"	58
	Censo de Pavas.....	"	141
	Intereses de Pavas.....	"	142
	Registro de Checks.....	"	168
	Municipalidad de Escasú.....	"	194
	id. de Desamparados.....	"	201
	id. de Curridabat.....	"	202
	id. de Pacaca.....	"	203
	id. de Aserrí.....	"	222
	Vales á Pagar.....	"	222
			\$ 189,353-29
			8,339-14
			500-00
			61,472-57
			3,256-52
			748-43
			46-89
			171-88
			12,832-20
			665-42
			9,933-21
			4,200-00
			\$ 291,519-55

S. E. ú O.

Contabilidad Municipal de San José.—Enero 3 de 1887.

JULIÁN M. CONEJO

ANUNCIOS.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

AVISO.

Todas las personas ó establecimientos que tengan cuentas que cobrar á la Dirección de Obras Públicas, las presentarán acompañadas de las respectivas órdenes de entrega: no haciéndolo así, no se pagará cuenta alguna.

San José, enero 19 de 1887.

El Director é Inspector General de Obras Públicas,  
L. S. JIMÉNEZ.

15. v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO,  
ABOGADO.

Ha trasladado su bufete á la pieza que ocupaba el Alcalde 3º de esta ciudad, don Isidro Marín, casa de don Luis D. Sáenz, piso bajo.

San José, 3 de enero de 1887.  
20. v. 11.

ESTUDIO DE ABOGADO.

El Licenciado don Ramón García tiene su despacho en la casa de don Ramón Quirós Carvajal, calle del Comercio nº 49.

San José, enero 15 de 1887.

5. v. 3.



## AVISO.

Las que suscribimos, profesoras titulares de enseñanza *primaria y superior*, recientemente llegadas de Alemania, tenemos el honor de poner en conocimiento de los padres de familia de esta y de las otras provincias, que bajo la protección y vigilancia del Gobierno de esta República abriremos en esta capital el día 1º de febrero próximo un *Colegio de señoritas*, regido por el reglamento, plan de estudios y programas de enseñanza que de acuerdo con el Ministro del ramo formaremos y publicaremos oportunamente.

La enseñanza en este establecimiento comprenderá tres ramos:

- I. La elemental en todos sus grados;
- II. La complementaria ó superior;
- III. La normal en toda su extensión.

De paso nos permitimos hacer presente, que nuestros métodos de enseñanza no serán otros que los que la pedagogía moderna consagra como más ventajosos para el desarrollo físico, intelectual y moral del hombre. Sin desatender la educación de nuestras alumnas, trataremos de darles una instrucción sólida y bien cimentada.

Pensión mensual: \$ 5, máximo.

Desde el día de mañana quedará abierta la matrícula en nuestro domicilio, Hotel Víctor, donde tendremos especial gusto de recibir á los padres ó encargados de las alumnas.

San José, enero 6 de 1887.

LILI HINRICHS.—LAURA HINRICHS.  
ANA FERRIER.—FRANCISCA SCHARDINGER.  
20 v. 9

## AVISO.

Se vende la casa n.º 39 B., calle del Cuño, propia para una familia pequeña.

Pormenores en esta Imprenta ó en la oficina del Licenciado don Inocente Moreno.

San José, enero 20 de 1887.

3. v. 1.

## OPORTUNIDAD.

Quien desee comprar por un precio módico, ó tomar en arriendo, una casa de campo situada cerca de esta capital, ocurra á esta Imprenta.—También se venden: una urna de mostrador y dos mesas para comedor.

16. v. 1.

## SEBO REFINADO Y SEBO SUAVE acaban de recibir

LUIS ELLINGER & H.º

3. v. 1.

## VENTA DE MUEBLES.

Debiendo ausentarme de esta capital dentro de breves días, vendo todos los muebles de mi casa.

Calle de la Merced n.º 13, frente á la Imprenta Nacional.

DIEGO CANDÓN.

10. v. 1.

He pasado interinamente á la tienda de don José Muñoz la agencia de las famosas máquinas de coser

## "DAVIS."

donde se encuentran también las agujas y demás útiles.

G. ANDRÉ.

10 v. 3.

## AVISO.

Teniendo que hacer un corto viaje queda representando mi persona en la sociedad "José Dolores Frutos & C.º" el señor don Francisco Oreamuno.

Alajuela, enero 12 de 1887.

JOSÉ DOLORES FRUTOS.

3. v. 3.

## CASA EN VENTA.

La de la calle del Seminario número 36, esquina al Vapor.—Es cómoda para una larga familia.

En esta Imprenta informarán.

5—4

## 8 PESOS

de gratificación se darán á quien presente ó dé noticia cierta de una mula negra, panza blanca, de regular tamaño y buena andadura: el fierro que está en la paleta izquierda es confuso, y tiene una pelota ó lobanillo en el lugar donde se toca con la espuela.

Dirigirse á

SINFOROSO ZAMORA.

4. v. 3.

## Sociedad Española de Beneficencia.

A la 1 p. m. del domingo próximo (día 23) tendrá lugar en la casa de la Sociedad la junta general que debía efectuarse el día 9 del corriente.

San José, enero 17 de 1887.

El Secretario,  
MANUEL VEIGA.

3. v. 2.

## PEDRO N. MERINO &amp; SONS.

Londres.

Se ocupan de ventas en comisión de consignaciones de productos.—Hacen adelantos sobre café.—Abren créditos para la compra de mercancías de Europa.—Para condiciones entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 2.

## MUÑOZ &amp; ESPRIELLA.

New York.

Compran y venden mercancías de los E.E. U.U., Centro y Sur América.—Abren créditos para adelantos sobre café y toda clase de productos.

Entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 2.

Daré una gratificación al que me presente ó dé razón del paradero de una mula parda, herrada de las cuatro patas y marcada con dos grandes fierros en el anca P H—y una cicatriz en una oreja: y de un caballito pequeño, blanco, salpicado. Estas bestias desaparecieron de Cartago hace 15 días.

San José, enero 17 de 1887.

FEDERICO TINOCO.

6 v.—2.

## IMPORTACIONES.

Para evitar errores y reclamos se avisa al comercio en particular y al público en general, que desde el primero de abril del corriente año en adelante, bultos que contienen mercaderías de varias clases, según la tarifa del ferrocarril de Costa Rica, División Atlántica, pagarán el flete en su totalidad de la clase más alta de la tarifa; también se cobrará el flete dicho, sobre mercaderías, no claramente especificado el contenido de los bultos por los interesados antes de su remisión, sin lugar á reclamo después, por error de aforo.

San José 20 de enero de 1887.

MINOR C. KEITH.

6 v. 1.

## PEDRO LEON PAEZ,

Abogado.

Ha trasladado su bufete á su casa de habitación, calle del Laberinto, número 15, Norte, al lado de la casa del Doctor don Carlos Durán.

San José, 12 de enero de 1887.

5 v.—4.

## AVISO.

A mis parroquianos y al público en general, que desde esta fecha en adelante puedo herrar bestias al ínfimo precio de \$ 2-00 por cada una, para cuyo trabajo y buen desempeño cuento con dos buenos operarios en mi antiguo y conocido establecimiento de caballeriza y herrería.

San José, Costa Rica.—Enero 18 de 1887.

ENRIQUE KILGUS.

6 v 2

## AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se compran hasta 800 carretadas de leña. El precio será al contado y se fijará según la calidad de ésta y el contenido de cada carreta. El largo de la leña puede ser vario; pero el grueso no debe bajar de 2½ pulgadas de diámetro, ni exceder de 8 pulgadas.

Administración General de Licores. San José, diciembre 27 de 1886.

20 v. 12.

## CORREO.

El viernes 21 del corriente, á las 2½ p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y E. E. U. U. de América, vía Limón.

Dirección General de Correos. San José, enero 18 de 1887.

M. G. ESCALANTE.

## REVOCATORIA.

El 5 de junio de 1886, otorgué autorización general, ante el señor Alcalde segando constitucional de esta ciudad, á favor de mi esposa doña Beatriz Lara, para todo lo concerniente á la administración de sus bienes y celebración de negocios particulares y judiciales.—No obstante la nulidad que trae consigo toda facultad general, debe tenerse por revocada absolutamente, y así lo hago saber al público.

San José, enero 15 de 1887.

RAFAEL ARRIETA.

2—2

## Aviso.

El que suscribe, queriendo realizar alguna de sus propiedades, vende un terreno situado en San Pedro del Mojon y contiguo á la "Estación Fuentes", con una casa al Sur en la calle real y un patio para beneficiar café, fácil de repararse.

Otra situada al Norte de la Iglesia del mismo barrio, calle en medio, sembrada de café y constante de dos manzanas, poco más ó menos.

Y una casa pequeña situada en esta ciudad calle de la Fábrica, contigua á la del Licenciado don Félix Montero, propia para una familia pequeña.

Para precio y condiciones entenderse con don Desiderio Oreamuno, en esta capital.

San José, enero 18 de 1887.

JUAN M. QUIRÓS,  
Presbítero.

10 v 2

## Carbón mineral

Ensayado en el taller del ferrocarril con buen resultado, de venta en Alajuela á cuatro pesos los cuarenta y seis kilogramos.—Puede verse la muestra en San José en la vinatería de don Miguel Millet.

ENRIQUE SOLERA P.

10. v. 10.

## LAS NOVEDADES.

Sombreros **AMAZONAS**, elegantes y á precios sumamente baratos, están de venta en esta sombrerería.

MANUEL VEIGA.

4. v. 4.

## "EL PORVENIR."

Con este nombre se abrirá el lunes 17 del corriente una Escuela de obreros en el local que ocupa la Central de varones de esta ciudad.

En ella se cursarán las asignaturas siguientes: *Lectura y Ejercicios de lenguaje, Caligrafía, Dibujo artístico, Aritmética, Geometría, Lecciones sobre objetos é Instrucción cívica.*

Horas de clase: de las 6½ á las 9 p. m. todos los días hábiles.

LA ENSEÑANZA SERÁ COMPLETAMENTE GRATUITA.

Los que deseen matricularse como alumnos, pueden dirigirse á cualquiera de los infrascritos, á cuyo cargo estará la Escuela.

San José, 14 de enero de 1887.

VIDAL QUIRÓS.—MANUEL J. BEJARANO.—TRANQUILINO CHACÓN.—ELÍAS CASTRO UREÑA.

15. v. 3.

## OCASION.

Varios mostradores y urnas, muñoneras, poleas, ruedas y otras piezas para maquinaria. Tornos y moldes para alfarería. Una noria ó elevador para beneficio de café.

Informes, en la Botica Francesa.

3 v. 2

## SE VAN DEL PAIS

Los señores del Castillo y dejan desocupada la tienda que está en los bajos de la casa de doña Mariana de Argüello. Se alquila por largo tiempo, ó por semestres.

12. v. 6.